

REGLAMENTO INTERNO CLUB DE TIRO ARICA
EDICIÓN 2018.

Generalidades: El presente reglamento tiene como principal finalidad, establecer un mecanismo de regulación del funcionamiento interno del club deportivo de tiro Arica, así como normar procedimientos administrativos internos, procedimientos relacionados con la seguridad en polígonos y canchas de tiro, normar las medidas de seguridad y requisitos de equipos, regular procedimientos en competencias, así como también establecer las faltas y sus correspondientes sanciones. De este modo, el reglamento interno será el medio por el cual se regirá la vida interna del Club y sus asociados. Igualmente, la ley 17.798, de control de Armas y Explosivos, es el medio jurídico que basa el actuar de nuestros socios en todo momento y lugar, especialmente para quienes poseen armas de fuego particulares destinadas a la práctica deportiva, por cuanto, el presente reglamento tendrá también como objetivo, el cautelar dicha normativa el relación a las actividades deportivas del Club de Tiro Arica.

T I T U L O I

De los fines fundacionales del Club y sus Objetivos.

Artículo 1°.- Los fines fundacionales del Club de tiro Arica, son el fomento y difusión del tiro práctico deportivo, tanto de modo recreativo como competitivo. Así mismo, promover el desarrollo moral e intelectual de nuestros socios, difundir el fomento del deporte y la cultura en general, promover la participación de la comunidad en las actividades deportivas y culturales, e incentivar y difundir las buenas relaciones, el trato

respetuoso y cordial entre sus asociados, siendo este ultimo concepto, el mas importante, considerando nuestros socios son personas individuales, por cuanto el respeto y la camaradería son la base de las relaciones entre nuestros asociados.

Del mismo modo, dichas actividades serán desarrolladas en un marco de equilibrio con el entorno y el medio ambiente, cuidando del mismo.

Artículo 2°.- Para desarrollar lo anterior, la organización podrá promover campañas y eventos deportivos, formar y adherirse a otras organizaciones deportivas, promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento y/o capacitación, construir, adquirir y tomar a su cargo canchas, polígonos y centros deportivos en general y realizar todas las acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos de la organización.

T I T U L O I I

De la obtención de la calidad de socio. Derechos y obligaciones

Artículo 3°.- Podrán ser socios del Club, todas las personas, sin excepción de raza, cultura, ideología, sexo o condición, que posean los mismos intereses indicados en el artículo 1° y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4°.- La calidad de socio se obtiene por suscripción del acta de constitución del club, por aceptación del directorio de la solicitud de ingreso, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos según corresponda a la modalidad a la que opta existiendo la figura de *socio deportista* y *socio cooperador*, o por la declaración en asamblea de socio honorario.

Artículo 5°.- Para obtener la condición de socio (deportista o cooperador), el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar fotocopia simple del carné de identidad.
2. Presentar certificado de antecedentes para fines especiales.
3. Entregar fotografía tipo carne digitalizada.
4. Llenar la solicitud de incorporación detallada en el formato tipo que estará disponible para dichos efectos en el sitio web de la organización.
5. Presentar breve carta de solicitud en la cual expone las razones por la cual desea integrarse a la organización deportiva.
6. Adjuntar un certificado de exención de responsabilidades civiles y penales, legalizado ante notario. Formato disponible en la web del club.
7. Aprobar examen escrito referente a la normativa contenida en el presente reglamento, específicamente en relación a la seguridad en el polígono en el manejo de armas y de las obligaciones inherentes a la condición de socio.
8. Cancelar la cuota de incorporación vigente cuyo valor se encuentra establecido en \$120.000.- para el año 2018.
9. Cancelar las cuotas sociales correspondientes al año calendario en el cual ingresa (\$15.000 por mes).
10. De considerarlo necesario, la directiva podrá solicitar una entrevista personal con el interesado a fin de acreditar el motivo por el cual desea incorporarse a la organización y que este corresponda a los fines del club.
11. Una vez aceptado el ingreso, el postulante deberá participar de un curso de manejo seguro de armamento, teniendo la totalidad de asistencia a las clases que fueran acordadas. Dicho curso no tendrá costo para el postulante, no obstante en caso de inasistencia a las clases o de reprobación la evaluación posterior a dicho

curso, las clases y reevaluación serán por costo del mismo.

12. La realización de dicho curso así como la posterior evaluación es requisito indispensable para que el postulante pueda efectuar actividades deportivas en conjunto con el resto de los socios.

Artículo 6°.- Las solicitudes de incorporación serán analizadas por la directiva, y si cumplen los requisitos establecidos, se le notificará de lo mismo dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la presentación de dicha solicitud.

Artículo 7°.- Del mismo modo, si no cumplen alguno de los requisitos establecidos, se le informara mediante oficio, el motivo del rechazo que impidió su incorporación, haciéndose la devolución de los antecedentes presentados.

Artículo 8°.- Una vez aceptada la solicitud de ingreso, el interesado deberá cancelar la cuota de incorporación y anualidad, la que se encuentra regulada por los estatutos de constitución de la organización y por el presente reglamento, a fin de ser nombrado oficialmente socio del club en la primera practica de tiro o reunión que se celebre con posterioridad a su nombramiento.

Artículo 9°.- Los familiares directos de los socios titulares que deseen realizar actividades deportivas, podrán obtener la condición de socios, eximiéndose del pago de incorporación y cuotas sociales, no obstante deberán cumplir con los mismos requisitos de ingreso, y tendrán derechos limitados a voz pero no voto. Los presentes derechos serán válidos mientras dichas personas mantengan un mínimo de asistencia a por lo menos el 50% de las prácticas programadas por mes. En caso de asistencia menor a lo señalado, se aplicará una mensualidad equivalente al 50% del canon normal por concepto de cuotas sociales.

El incumplimiento de ambas opciones, dejará sin efecto el señalado beneficio y la pérdida de la condición de socio.

ARTICULO 10°.- Los socios deportistas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir adecuada y oportunamente en los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocadas.
- c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias (relativas al pago de cuotas) para con la organización. Se establece la cuota social para el presente año 2017 en \$15.000 por mes.
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del directorio.
- e) Mantenerse permanentemente interiorizado de las actividades de la organización, mediante asistencia a reuniones, practicas de tiro, consultas vía email, telefónicamente o cualquier medio que el socio estime conveniente para mantenerse al tanto de las novedades o acuerdos tomados por el directorio y/o asambleas.
- f) Informar al directorio acerca del movimiento de sus armas (transferencias o adquisiciones) a fin de actualizar el correspondiente informe trimestral a Carabineros. Para esto el socio deberá entregar copia de la documentación correspondiente, vale decir padrones de armas de deporte, caza o defensa personal, así como de los permisos de transporte de armas a fin de ser remitida a la correspondiente **AF** junto a los informes trimestrales.

El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta grave a la normativa establecida y sancionada conforme se encuentra normada en el presente reglamento.

g) Denunciar ante el directorio hechos que pudieran ser causal de delito ante la justicia ordinaria.

h) Cumplir con un rol de turnos rotativos de asistencia al campo de tiro a fin de tomar a su cargo funciones al igual que el resto de los socios.

ARTICULO 11.- En caso de renuncia o expulsión, el socio deberá hacer entrega inmediata de la credencial que lo identifica como tal, a fin de hacerle la devolución de sus documentos personales entregados al momento de ingresar a la organización. El incumplimiento de lo anterior facultará al club para interponer una denuncia por infracción a la ley de control de armas y apropiación indebida de documento privado ante el ministerio público.

ARTÍCULO 12.- Para mantener la condición de socio deportista el titular deberá mantener una asistencia mínima a 12 actividades programadas durante el año calendario (reuniones, prácticas de tiro, torneos, cursos de capacitación, etc.) lo que será acreditado por el libro de registro de asistencia correspondiente.

ARTICULO 13.- En caso de incumplimiento de lo anterior, se actualizará la condición de socio deportista a socio cooperador, efectuando el giro correspondiente al estado de cuenta del infractor.

ARTICULO 14°.- Los socios cooperadores tienen las siguientes obligaciones:

a) Servir adecuada y oportunamente en los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.

b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocadas pero solo con derecho a voz y voto.

c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias (relativas al pago de cuotas) para con la organización. Se establece la mensualidad de esta categoría en \$20.000.- por mes.

d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del directorio.

e) Mantenerse permanentemente interiorizado de las actividades de la organización, mediante asistencia a reuniones, prácticas de tiro, consultas vía email, telefónicamente o cualquier medio que el socio estime conveniente para mantenerse al tanto de las novedades o acuerdos tomados por el directorio y/o asambleas.

f) Informar al directorio acerca del movimiento de sus armas (transferencias o adquisiciones) a fin de actualizar el correspondiente informe trimestral a Carabineros. Para esto el socio deberá entregar copia de la documentación correspondiente, vale decir padrones de armas de deporte, caza o defensa personal, así como de los permisos de transporte de armas a fin de ser remitida a la correspondiente **AF** junto a los informes trimestrales.

El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta grave a la normativa establecida y sancionada conforme a lo establecido en el presente reglamento.

g) Denunciar ante el directorio hechos que pudieran ser causal de delito ante la justicia ordinaria.

ARTICULO 15°.- Los socios deportistas tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegidos para servir los cargos directivos de la organización.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General.

Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, presentado con anticipación de 15 días a la Asamblea General, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de socios.

e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores.

Si algún miembro del Directorio impidiere el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la que deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

f) Participar en todas las actividades oficiales del club que deseen, conforme sean organizadas, tales como prácticas, torneos, cursos de capacitación, celebraciones, eventos etc.

ARTICULO 16°.- Quedarán suspendidos de todos los derechos en la Organización:

- a) Los socios que se atrasen injustificadamente por más de 30 días en el cumplimiento de sus cuotas sociales,

las cuales serán recaudadas en forma de anualidad, una vez al año.

Comprobado el atraso y evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.

- b)** Los socios que se atrasen injustificadamente más de 30 días en el pago de las cuotas extraordinarias que se establecieron. Comprobado el atraso y evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.
- c)** Los socios que hayan solicitado un convenio de pago y no le hayan dado cumplimiento en la forma y condiciones en que éste fue solicitado. Comprobado el atraso y evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.
- d)** Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b), d), e) y f) del artículo 10° del presente reglamento.
- e)** Los socios que acumulen 3 inasistencias injustificadas a reuniones o en su rol de turno en el campo de tiro
- f)** Los socios quienes fueran objeto de investigación o formalización por la comisión de algún delito ante la justicia ordinaria. La suspensión será por el tiempo que dure dicha investigación. Será obligación del socio informar del resultado de dicha investigación entregando copia de los antecedentes pertinentes.

- g)** Los socios quienes fueran objeto de investigación por parte de la comisión de disciplina constituida a solicitud del directorio con la finalidad de investigar alguna falta al presente reglamento.

ARTICULO 17°.- La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses. Para el caso de la letra b) y e), esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas, independiente de la sanción pecuniaria de la que pudiera ser objeto por parte de la comisión de disciplina.

ARTICULO 18°.- En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará en la próxima Asamblea general que se realice, cuales socios se encuentran suspendidos.

ARTICULO 19°.- La calidad de socio se pierde:

a) Por renuncia escrita presentada al directorio de la organización. Solamente pueden acogerse a renuncia los socios que se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias y que no sean objeto de investigación alguna por parte de la comisión de disciplina ni de la justicia ordinaria.

b) Por muerte del socio.

c) Por pérdida debidamente acreditada de alguna de las condiciones legales que permitieron su incorporación, previo análisis del directorio y/o comisión de disciplina.

d) Por exclusión basada en las siguientes causales:

1.- Por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones pecuniarias, por más de 60 días.

2.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Organización o de su directiva.

- 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en un periodo de un año.
- 4.- Por haberse arrogado el socio la representación de la organización con el objeto de obtener beneficios personales que produzcan daño a la organización.
- 5.- Tratándose de miembros del Directorio, cuando comprometan gravemente la integridad social o económica de la organización.
- 6.- Tratándose del Presidente del Directorio, cuando éste no cite a Asamblea General, estando obligado a hacerlo de acuerdo a estos Estatutos.
- 7.- Por falta grave a las medidas de seguridad en el campo de tiro, poniendo en riesgo la integridad física propia, de otros tiradores o de asistentes y espectadores.
- 8.- Por incumplimiento reiterado en las obligaciones contenidas en el artículo 10° Letra F).
- 9.- Por pérdida de uno o más de los requisitos que propiciaron el ingreso al club, especialmente el relacionado con el cumplimiento de los objetivos de la organización por parte del socio.
- 10.- Por haber sido condenado por un tribunal competente por la comisión de algún delito tipificado por la justicia ordinaria e inhabilitante para mantener el derecho de tener armas inscritas.
- 11.- Incumplimiento reiterado de los fines fundacionales de la organización, falta de respeto comprobado, por

acción u omisión hacia el resto de los socios y/o directiva.

ARTICULO 20°.-La exclusión la solicitará la comisión de disciplina a propuesta del Directorio, previa audiencia del afectado para recibir sus descargos, con acuerdo de Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en las causales prescritas anteriormente, en la Ley o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 21°.-En caso de incumplimiento de los puntos 1,3 7 y 9 del presente artículo, la expulsión la decretará el directorio, informando a la asamblea en la reunión siguiente en que fuera determinada dicha sanción.

ARTICULO 22°.- Quien fuere expulsado de la organización por las causales establecidas en este reglamento, sólo podrá ser readmitido después de un año contado desde la separación, previa aceptación por unanimidad absoluta de la asamblea general de socios citada únicamente con dicha finalidad.

ARTICULO 23°.- El Directorio deberá informar a la asamblea sobre las suspensiones, renunciaciones y expulsiones en la primera sesión que celebre después de ocurridas.

T I T U L O I I I

De la "Credencial de socio".

Artículo 24°.- La condición de socio será establecida una vez que sean acreditados todos los requisitos de ingreso contenidos en el presente reglamento, no obstante esta condición será certificada por el directorio mediante la entrega al socio de una credencial que lo

Identificará como deportista a fin de que pueda realizar tramites con sus armas, inscripciones en calidad de deportista y tramitar permisos de transporte de armas de deporte.

Artículo 25°.- La "credencial de socio" es un documento de propiedad del Club de tiro Arica y entregada de manera provisoria al socio para la realización de sus trámites como deportista, ante lo cual el socio posee las siguientes obligaciones:

1.- Efectuar la devolución de la misma en caso de renuncia o expulsión de la organización. El incumplimiento de la presente disposición facultará al club para interponer ante el ministerio público una denuncia por apropiación indebida de documento privado.

2.- En caso de extravío, robo o pérdida, el socio deberá entregar cuenta escrita por oficio al directorio del club, informando de lo mismo y las circunstancias por las cuales ocurrió dicho hecho.

3.- Al momento de realizarse la renovación de credenciales el socio deberá efectuar la entrega de la credencial vencida.

T I T U L O I V

De la comisión de disciplina.

Artículo 26°.- La comisión de disciplina es un órgano independiente del directorio, pero que funciona en conformidad con el estatuto y el presente reglamento de la organización, colaborando con el directorio al cumplimiento de dicha normativa.

Artículo 27°.- La comisión de disciplina se constituirá a solicitud del directorio o de $\frac{3}{4}$ partes de la asamblea de socios con la finalidad de investigar faltas relevantes cometidas por algún socio y establecer la sanción correspondiente, conforme a lo que se encuentra normado en el presente reglamento y actuando en conformidad con el sistema procesal chileno.

Artículo 28°.- La comisión de disciplina no podrá emitir sanción alguna sin antes haber solicitado los descargos correspondientes al socio objeto de la investigación el cual deberá cumplir los plazos que la comisión establezca a fin de entregar sus descargos.

Artículo 29°.- La sanción aplicada deberá ser acorde a los parámetros y lineamientos establecidos en el presente reglamento y deberá considerar todos los antecedentes adicionales que puedan servir de atenuantes y/o agravantes de la falta cometida.

Artículo 30°.- La sanción que establezca la comisión de disciplina será notificada al directorio quien se reunirá especialmente para aprobar o rechazar dicha sanción y posteriormente notificar de manera formal y por oficio al infractor.

Artículo 31°.- La Notificación la efectuará el presidente del club mediante oficio enviado por correo

certificado al infractor. No se considerará legal alguna otra vía de notificación que no sea la señalada.

T I T U L O I V

De la seguridad en el campo de tiro, manejo y uso seguro del armamento.

Artículo 32°.- El polígono o campo de tiro es el lugar donde principalmente se desarrollarán las actividades deportivas de la organización, por cuanto siempre y en todo momento de deben extremar las medidas de seguridad, siendo su cumplimiento, estrictamente supervisado por todos los socios y especialmente por los oficiales de campo designados.

Artículo 33°.- El estricto cumplimiento de las medidas, instrucciones e indicaciones deberá ser acatado por todos los socios y tiradores, pudiendo ser retirado del polígono y/o sancionado según corresponda, quien con su actitud ponga en riesgo la integridad propia, de los participantes, público o terceros.

Artículo 34°.- Las medidas básicas de seguridad serán:

1. El deportista deberá manipular en todo momento su arma como si estuviera cargada, aun cuando no lo esté.
2. Jamás apuntar o dirigir su arma a ninguna persona ni hacia un lugar al cual no sea seguro disparar.
3. Para manipular, revisar o reparar un arma, existirá una Zona Segura en la que se deberá realizar esto

en forma exclusiva, zona en la cual estará prohibido manipular ni tocar munición.

4. Las armas siempre deberán transportarse descargadas y debidamente guardadas.
5. Las armas cortas deberán portarse dentro del polígono, en su respectivas fundas, descargadas, desamartilladas y sin el cargador puesto.
6. Es obligatorio el uso de protectores auditivos ya sean tipo orejera o tapones de goma.
7. Igualmente es obligatorio el uso de gafas de seguridad para uso industrial de policarbonato, ya sean blancos o de colores. Se prohíbe el uso de lentes de sol, ya que no ofrecen la debida protección.
8. Quienes presenten problemas visuales y requieran usar lentes ópticos para las prácticas y competencias deportivas, quedaran exentos del punto anterior, siendo de su responsabilidad cualquier accidente que ocurra.
9. En forma general los ángulos de tiro máximos permitidos serán 90° en todas direcciones hacia el fondo del campo. Romper este ángulo es causal de falta grave de seguridad.
10. De Igual manera el tirador solamente podrá mantener el dedo índice en el disparador única y exclusivamente cuando enfrente de manera directa un blanco. Manipular, cargar o descargar un arma manteniendo el dedo en el disparador será causal de falta grave de seguridad.

Artículo 35°.- Los oficiales de campo serán la máxima autoridad en el polígono y estarán facultados para:

1°.- Requerir y revisar la documentación del armamento de cada socio, pudiendo no autorizar la participación de quienes no cuenten con el respectivo padrón de inscripción de arma de deporte y/o permiso de transporte de armas al día.

2°.- Disponer el inicio y termino de la práctica, competencia, torneo etc.

3°.- Informar al comité de disciplina de las faltas graves en que pudiera haber incurrido algún socio durante alguna practica deportiva.

4°.- Expulsar del recinto a quienes cometan actos temerario o imprudentes que puedan generar riesgos.

5°.- Solicitar la cooperación de otros socios para el ejercicio de sus funciones según así lo requiera.

Artículo 36°.- Será además obligación de los socios mantener el entorno donde se realicen las prácticas deportivas, cuidando especialmente:

1. Recolectar vainas disparadas.

2. Utilizar solamente los blancos autorizados para cada modalidad de tiro, existiendo prohibición absoluta de utilizar como blancos, otros elementos que generen basura en el recinto.

3. Cuidar los blancos y soportes debiendo quedar debidamente guardados y protegidos después de las prácticas.
4. Dejar el lugar limpio y despejado.
5. No botar en el suelo papeles, envases de bebidas, colillas de cigarrillos u otros elementos que se puedan generar basura en el recinto.
6. No fumar en las zonas donde esté prohibido, en la línea de tiro ni recintos comunes cerrados.

Artículo 37°.- Esta estrictamente prohibido el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas al interior del polígono de tiro.

El incumplimiento de lo anterior, será sancionado como falta grave al presente reglamento.

Artículo 38°.- Esta estrictamente prohibido el consumo de todo tipo de drogas legales o ilegales antes o durante la manipulación de armamento.

Artículo 39°.- Será responsabilidad de todos los socios que participen de las actividades, el mantener limpio y ordenado el recinto, teniendo especial cuidado de mantener un bajo impacto ambiental.

Artículo 40°.- El oficial de campo será el encargado de impartir las órdenes para el inicio del tiro. Indicará el momento en el que los tiradores tomen su puesto en la línea de tiro, orden de cargar el arma conforme a la modalidad de tiro que se desarrolle, así como supervisar detalladamente el proceso de descarga una vez que el tirador haya concluido de disparar.

Solamente estando con su arma enfundada y cuando el oficial de campo se lo indique al tirador, este podrá salir de la línea de tiro y retornar con el resto de los socios.

T I T U L O V

De las sanciones y penalidades.

Artículo 41°.- La aplicación del presente reglamento constituye una de las tareas principales del directorio, con colaboración directa de la comisión de disciplina. Es así como ante faltas leves, claramente constatadas y especialmente aquellas contenidas en forma expresa en el presente reglamento y que constituyan incumplimiento de obligaciones, será el propio directorio quien notifique al afectado de la sanción correspondiente conforme se establece en el presente reglamento (inasistencias a reuniones, turnos etc).

Artículo 42°.- Cuando exista alguna situación que requiera ser investigada y solicitar al afectado sus descargos y versión de los hechos, el directorio solicitará la constitución de la comisión de disciplina, quien tendrá la misión de investigar y establecer las sanciones que correspondiere aplicar conforme a la falta cometida previa evaluación de los descargos del afectado.

ARTÍCULO 43°.- Las faltas u omisiones voluntarias o involuntarias al presente reglamento de la organización, serán sancionadas y clasificadas

conforme a su gravedad como; leves, menos graves y graves, y sancionadas conforme corresponda.

ARTICULO 44°.- Serán consideradas como faltas leves, aquellas que no revistan mayor gravedad o no comprometen la estabilidad y/o funcionamiento de la organización. Estas faltas serán sancionadas con una amonestación por escrito a la hoja de vida de cada socio, una multa en dinero entre 2 y 10 cuotas sociales mensuales conforme a la tasa vigente, lo que será determinado por el directorio o comisión de disciplina en caso requerido.

Serán faltas leves entre otras:

- a)** No asistir a actividades previamente comprometidas. En caso de fuerza mayor, se aceptará excusa, hasta la hora de inicio de la actividad, informada a cualquier miembro de la directiva o comisión de disciplina.
- b)** No asistir a reuniones previamente programadas conforme a la ley y debidamente notificadas. Esta falta será sancionada con una multa de 2 cuotas sociales. La acumulación de 3 inasistencias injustificadas, podrá ser causar de suspensión del socio.
- c)** No cumplir con las normas de cuidado y conservación del entorno y medio ambiente establecidas en el reglamento interno, en relación al lugar de prácticas deportivas.

- d) No cumplir con compromisos contraídos para con la organización (rol de turnos, reuniones u otras actividades en las que el socio hubiera confirmado su asistencia y participación). En caso de fuerza mayor, se aceptará excusarse de la misma forma que en la letra **a)** del presente artículo.

ARTICULO 45°.- Serán consideradas como faltas menos graves, aquellas que impliquen una mayor relevancia que las leves o bien, faltas leves que comprometan la realización de eventos, activos, medios económicos, infraestructura, normativas reglamentarias de cuidado y conservación, imagen corporativa y/o imagen pública de la organización.

Estas faltas serán sancionadas con suspensión entre 30 a 120 días, una amonestación por escrito a la hoja de vida de cada socio y una multa en dinero entre 5 y 20 cuotas sociales mensuales conforme a la tasa vigente, lo que será determinado por la comisión de disciplina.

ARTICULO 46°.- Serán consideradas como faltas graves, aquellas que comprometan gravemente los intereses de la organización, a sus asociados, su seguridad personal o la de sus bienes, activos, medios económicos, infraestructura, normativas reglamentarias de cuidado y conservación del medio, normativas inherentes a la ley de control de armas, imagen corporativa y/o imagen pública de la organización.

Estas faltas serán sancionadas con suspensión entre 60 a 120 días, multa de 10 a 100 cuotas sociales mensuales, o la expulsión del infractor conforme a la gravedad de la situación o reincidencia de dicha falta.

Artículo 47°.- De existir alguna situación constitutiva de delito, el directorio deberá denunciar dicha situación al ministerio público, entregando todos los antecedentes del caso para la apertura de una investigación por dicha situación.

T I T U L O VI

Disposiciones complementarias. (Acuerdos de asamblea).

ARTICULO 48°.- Se establece la responsabilidad total del socio titular respecto de la capacidad técnica, conducta y actos, de sus familiares directos que realicen actividades deportivas al interior del polígono de tiro, es decir el socio titular será responsable solidario de los actos de sus familiares directos amparados bajo de condición establecida en el artículo 9° del presente reglamento.

ARTICULO 49°.- Las cuotas sociales serán recaudadas en forma de anualidad en Enero de cada año calendario. No obstante quienes lo soliciten podrán cancelar su anualidad mediante un convenio de pago hasta en 4 cuotas.

ARTICULO 50°.- Los socios deberán cumplir un rol de turnos rotativo mediante el cual efectuarán labores de mantención y preparación del polígono, previa a la llegada del resto de los deportistas. Esto con la finalidad de que todos quienes integren el club, puedan participar de las actividades del mismo y conocer el funcionamiento del polígono en las diferentes disciplinas que se realizan.

ARTICULO 51°.- Para la correcta realización de lo anterior, estará disponible en nuestro sitio web, el calendario de actividades con los respectivos turnos y un manual de procedimientos para que los socios conozcan el detalle de sus funciones y obligaciones.

ARTICULO 52°.- El socio a quien corresponda turno en el polígono, si tiene algún problema que le impida cumplir con dicha obligación, será el mismo el encargado de contactar a algún socio con el que pueda cambiar su turno y que lo reemplace en sus funciones. Lo anterior deberá además ser informado a la comisión de disciplina. En caso de inasistencia a turno y no dar cumplimiento a lo anterior se hará efectiva la multa correspondiente por inasistencia (\$10.000) y se considerará la sanción administrativa que será una amonestación a la hoja de vida de cada socio. En caso de acumular tres inasistencias a turnos obligatorios, aparte de las sanciones indicadas se aplicará además la suspensión por 30 días del infractor. De acumular 3 suspensiones dentro de 1 año se procederá a la expulsión de la organización.

ARTICULO 53°.- Las prácticas de tiro serán programadas mediante el calendario mensual de actividades que confeccionará el directorio. Quienes deseen asistir y participar de dichas prácticas, deberán llegar a la hora programada para el inicio de la actividad a fin de no interferir con las indicaciones generales y de seguridad entregadas a los participantes.

ARTICULO 54°.- Los socios que lleguen después de la hora de inicio podrán disparar únicamente bajo autorización expresa del oficial de campo que se encuentre de turno.

ARTICULO 55°.- Con relación a las prácticas de tiro, se establece la necesidad de que los asistentes lleguen de

manera puntual a fin de recibir las indicaciones generales de seguridad por parte de los oficiales de campo correspondientes y que no se generen interrupciones durante el desarrollo de las mismas y en general se aproveche en forma eficiente el tiempo y los recursos disponibles para esta finalidad.

ARTICULO 56°.- Se establece como requisito básico de los socios que se incorporan al club, que cada socio nuevo, participe de un curso gratuito de manejo seguro de arma de fuego y apruebe una evaluación a la que será sometido a fin de garantizar el conocimiento de las medidas básicas de seguridad.

Para esto el socio participante del curso deberá asistir a la totalidad de las 4 clases que dicho curso tendrá.

ARTICULO 57°.- Una vez finalizado el curso la comisión de disciplina y seguridad evaluará los conocimientos de manejo seguro de armamento y aprobada dicha evaluación, el club certificará la idoneidad del alumno mediante la entrega de un certificado que acreditará lo anterior.

ARTICULO 58°.- Si el socio reprobara la evaluación, deberá prepararse nuevamente bajo cuenta propia de todos los costos asociados a la capacitación que requiera nuevamente recibir en forma particular, e indicar una nueva fecha de evaluación.

ARTICULO 59°.- Mientras este requisito no sea cumplido, el socio no podrá participar de las actividades deportivas junto al resto de los integrantes del club.